



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El derecho a grabar sesiones plenarias: su prohibición no viene amparada en la normativa de protección de datos

El derecho a la posibilidad de grabar audiovisualmente las sesiones plenarias desarrolladas en municipios o localidades no puede prohibirse por “el temor infundado” a que dichas imágenes captadas sean dedicadas a un fin diferente que a la labor de participación política para las que se toman.

Además de que **dicha prohibición** supone una vulneración de los derechos fundamentales a la libertad de información y al derecho de participación, **no puede ampararse en la normativa europea de protección de datos** por cuanto el régimen de funcionamiento de los órganos democráticos representativos, no es una materia que esté regulada por el Derecho de la Unión.

Este fallo judicial (disponible en el botón ‘descargar resolución’) llega a raíz de que la alcaldesa del Ayuntamiento de Jorquera prohibiera a dos concejales la posibilidad de grabar la sesión plenaria a

través de videocámara.



(Imagen: E&J)

Aunque no se utilizara la palabra ‘prohibir’, es evidente que se hizo tal cosa

Las citadas concejales interpu ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |